

VISTOS:

El Memorando N°003084-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 000246-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, denominado *Contratación de Pólizas de Seguro Multiriesgo, Casco y Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales (viajes) para el SERNANP,* con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS por el monto ascendente a S/ 7'695,481.25 (Siete millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días, el mismo que inició el 12 de diciembre de 2023 y culminará el 11 de diciembre de 2025;

Que, en mérito a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la citada ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en ese sentido, cabe indicar que el precitado Contrato deviene del Concurso Público N° 004-2023-SERNANP-1, por tanto, se encuentra regulado por la versión del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento que fuera aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias vigentes al momento de la convocatoria del referido proceso de selección;

Que, el Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, denominado *Contratación* de *Pólizas* de *Seguro Multiriesgo, Casco y Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales (viajes) para el SERNANP*, ha sido modificado de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Resolución de Gerencia General	Modificación
Resolución de Gerencia General Nº 000016-2024-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 1
Resolución de Gerencia General Nº 000077-2024-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 2
Resolución de Gerencia General Nº 000095-2024-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 3
Resolución de Gerencia General Nº 000112-2024-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 4
Resolución de Gerencia General Nº 000135-2024-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 5
Resolución de Gerencia General Nº 000229-2024-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 6
Resolución de Gerencia General Nº 000013-2025-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 7
Resolución de Gerencia General Nº 000014-2025-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 8
Resolución de Gerencia General Nº 000016-2025-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 9
Resolución de Gerencia General Nº 000019-2025-SERNANP/GG-SGD	Adicional N° 10
Resolución de Gerencia General Nº 000082-2024-SERNANP/GG-SGD	Reducción N° 1
Resolución de Gerencia General Nº 000089-2024-SERNANP/GG-SGD	Reducción N° 2
Resolución de Gerencia General Nº 000100-2024-SERNANP/GG-SGD	Reducción N° 3
Resolución de Gerencia General Nº 000117-2024-SERNANP/GG-SGD	Reducción N° 4

Que, a través del documento del visto, emitido por la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 000491-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD del 26 de mayo de 2025, este último elaborado por la Unidad Funcional de Logística, se solicita y sustenta la procedencia de la emisión de la resolución que apruebe la reducción de la prestación N° 05 al Contrato N° 81-2023-SERNANP, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas emitidas por dichas dependencias:

"(...)

- (2) La finalidad pública que dio origen al Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, está relacionada a realizar una eficiente y permanente cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existencias y personal del SERNANP, que se encuentran a exposición de riesgo, se encuentran amparados, y asegurados contra todo riesgo ante una eventual coyuntura de riesgo y contra la responsabilidad civil que corresponda.
- (3) Control Patrimonial, canaliza el requerimiento de reducción de los bienes que se encuentran en desuso, actuando como área usuaria, motivo por el cual procedemos a solicitar la quinta reducción de la Póliza de vehículos, de 36 bienes que a continuación se detalla por el monto ascendente a S/ 52,281.43 Soles.

(…)

Nro Póliza	ANP	Tipo de bien	Nº Serie	Año de fabricación	Suma Asegurada USD	Prima Neta Periode USD	Prima Total Periodo USD	Prima Tota Periodo 5
166	BP DE PUI PUI	MOTOCICLETA	9C2MD35U0AR200209	2010	3,427.52	165.70	201.39	759.64
172	BP SAN MATIAS SAN CARLOS	MOTOCICLETA	JYADG24E7HA007477	2017	5,291.41	219.19	266.41	1,004.88
267	RC AMARAKAERI	MOTOCICLETA	JYADG24E3HA007444	2017	5,291.41	219.19	256.41	1,004.88
292	RC EL SIRA	MOTOCICLETA	9C6KS0315G0011958	2016	5,529.12	229.64	278.38	1,050.05
295	RC EL SIRA	MOTOCICLETA	9C6KG0313G0011943	2016	5,529.12	229.04	278.38	1,050.05
366	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	9C6KG0315G0012043	2016	5,529.12	229.04	278.36	1,050.05
367	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	9C6KS0313G0012042	2016	5,529.12	229.04	278.38	1,050.05
368	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	9C6KG0312G0012050	2016	5,529.12	229.84	278.38	1,050.05
369	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	9C6KG0310G0012046	2016	5,529.12	229.04	278.38	1,050.05
370	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	9C6KG0314G0012003	2016	5,529.12	229.54	278.38	1,050.05
371	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	9C6KG0319G0012112	2016	5,529.12	229.04	278.38	1,050.05
461	ZR ANCON	MOTOCICLETA	9C2MD35U0ER200318	2013	3,791.49	165.70	201.39	759.64
508	RN TAMBOPATA	MOTOCICLETA	LMTKD0791F5153682	2014	2,567.01	165.70	201.39	759.64
591	PN SIERRA DEL DIVISOR	TRIMOTO DE CARGA	LLCLHM801EH000214	2014	6,750.00	279.62	339.85	1,281.90
592	PN SIERRA DEL DIVISOR	TRIMOTO DE CARGA	LC4HDNXL3DF822085	2013	3,510.00	165.70	201.39	759.64
593	PN TINGO MARIA	TRIMOTO DE PASAJEROS	BWAKRF011BL027533	2011	2,325.93	165.70	201.39	759.64
596	RN DE MATSES	TRIMOTO DE CARGA	8v2kRF030B0037436	2011	1,413.57	165.70	201.39	759.64
600	RN. TAMBOPATA	TRIMOTO DE CARGA	LW8HDNZ48JW005693	2018	31,651.38	1,311.15	1,593.57	6,010.93
613	RN TAMBOPATA	TRIMOTO DE CARGA	LW8HDNZ433W019503	2018	3,103.90	165.70	201.39	759.64
618	RN TAMBOPATA	TRIMOTO DE CARGA	LAAAHUNEXL5001717	2020	3,570.36	165.70	201.39	759.64
619	RN TAMBOPATA	TRIMOTO DE CARGA	LAAAHUNEBL5001716	2020	3,570.36	165.70	201.39	759.64
622	PN BAHUAJA- SONENE	CUATRIMOTO	338LGAR4L13000886	2017	9,785.28	405.35	492.67	1,858.34
627	RN TAMBOPATA	CUATRIMOTO	338LGAR4133000897	2017	9,785.28	405.35	492.67	1,858.34
628	RN TAMBOPATA	CUATRIMOTO	338LGAR413000893	2017	9,705.28	405.35	492.67	1,858.34
629	RN TAMBOPATA	CUATROMOTO	338LGAR4933004233	2018	8,425.08	349.00	424.18	1,600.00
630	RN TAMBOPATA	CUATRIMOTO	338LGARY233004235	2018	8,425.08	349.00	424.18	1,600.00
631	RNSIIPG	CUATRIMOTO	1HFTE35U2C4550024	2011	7,671.25	317.78	386.22	1,456.84
636	ZR ILLESCAS	CUATRIMOTO	338LGAR4133000870	2017	9,785.28	405.35	492.67	1,859.34
640	RC AMARAKAERI	CUATRIMOTO	1HFTE40U1K4550186	2019	10,894.94	451.32	548.54	2,069.08
641	RC AMARAKAERI	CUATRIMOTO	1HFTE40U2K4550200	2019	10,894.94	451.32	548.54	2,069.08
645	RN TAMBOPATA	CUATRIMOTO	33BLEAR4433004527	2018	9,666-67	400.44	486.69	1,835.81
646	RN TAMBOPATA	CUATRIMOTO	3JBLEAR44JJ004530	2018	9,565.67	400.44	486.69	1,835.81
653	RN SAN FERNANDO	CUATRIMOTO	5Y4AMH232LA102212	2019	15,712.70	650.89	791.08	2,984.01
654	RN DE PARACAS	CUATRIMOTO	1HFTE40U0M4750107	2020	8,526.34	353.20	429.28	1,619.24
655	RN DE PARACAS	CUATRIMOTO	1HFTE40U2M4750108	2020	8,526:34	353.20	429.28	1,619.24
656	RN TAMBOPATA	CUATRIMOTO	1HFTE40U4M4750109	2020	8,526.34	353.20	429.28	1,619.24
		VALOR TOTAL D	DE LA PRIMA		266,575.77	11,403.98	13,860.40	52,281.43

Los bienes detallados en el cuadro precedente no requieren contar con un seguro a todo riesgo bajo la categoría de la Póliza de Vehículos N° 2001- 757549 emitida en el marco del Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA; al encontrase en estado inoperativo.

(...)

- (10) Ahora bien, realizando el cálculo correspondiente a la quinta reducción solicitada por el monto de S/ 52,281.43 Soles, se tiene que dicho monto representa el 0.68% del monto originalmente contratado.
- (9) Por lo expuesto, se ha configurado el supuesto de reducción; motivo por el cual se solicita el inicio del trámite para que se apruebe la quinta reducción de la prestación en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, emitidas en mérito del Contrato N° 81-2023- SERNANP-OA, el cual es necesario para alcanzar la finalidad del Contrato.

Que, la Unidad Funcional de Logística en el precitado informe, concluye indicando que: (1) Existe treinta y seis (36) bienes vehiculares que no se encuentran en uso en relación a la Póliza de Vehículos Nº 2001-757549 en el marco del Contrato Nº 81-2023- SERNANP-OA, de acuerdo a la información brindada por el área de Control Patrimonial; (2) De acuerdo a lo señalado en el presente informe, es procedente solicitar la exclusión de la Póliza de Vehículos N° 2001-757549 emitida en mérito del Contrato N° 81-2023- SERNANP-OA, a través de la figura de reducción de prestaciones permitida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; (3) El importe de la Reducción N° 5 corresponde a la exclusión de treinta y seis (36) bienes vehiculares en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549 hasta por un monto S/52,281.43, que representa el 0.68% del total originalmente contratado, con lo cual se cumple con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley) y sus modificatorias dispone que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad";

Que, asimismo el numeral 34.3 del referido artículo 34 del TUO de la Ley, sobre las modificaciones al contrato (prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones), establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en concordancia con ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias indica que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original":

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000246-2025-SERNANP/OAJ-SGD, de fecha 29 de mayo de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Oficina de Administración y la Unidad Funcional de Logística, corresponde aprobar la reducción de la prestación N° 05, para la exclusión de treinta y seis (36) bienes en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, hasta por la suma de S/ 52,281.43 (Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 43/100 soles) que tiene una incidencia del 0.68% del valor del contrato original, la cual es necesaria para cumplir con la finalidad del mismo, toda vez que señala que la presente reducción no supera el 25% del valor del contrato original; por tal motivo corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado, de conformidad con la delegación de funciones efectuada a través de la Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD y su modificatoria;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de la prestación N° 05 al Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA denominado *Contratación de Pólizas de Seguro Multiriesgo, Casco y Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales (viajes) para el SERNANP*, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, correspondiente a la exclusión de treinta y seis (36) bienes (vehículos) en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, hasta por la suma de S/ 52,281.43 (Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 43/100 soles) que tiene una incidencia del 0.68% en el valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N°000491-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD emitido por la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Logística.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp.

Registrese y comuniquese

Documento firmado digitalmente

Danny Daniel Morales Dueñas

Gerente General

SERNANP